2627/2021

BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ FRANK WALTER ARIEL S/ EJECUCIONES VARIAS

Presidencia Roque Sáenz Peña. WM

AUTOS Y VISTOS:

Este Expte. N° FRE 2627/2021, caratulado: **“BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ FRANK WALTER ARIEL S/EJECIONES VARIAS”**

Y CONSIDERANDO:

I. Que el Dr. Jorge Fabián Vargas en nombre y representación del Banco de la Nación Argentina, con el patrocinio letrado del Dr. Pedro Fabián Troncoso, inicia demanda ejecutiva por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON SETENTA CENTAVOS *($475.717,70)*** en concepto de capital, con más los intereses y costas del juicio contra el Sr. Walter Ariel Frank.

II. Que el título de ejecución a favor del Banco de la Nación Argentina, lo constituyen el Pagaré a la vista, suscripto por puño y letra por el demandado de autos en fecha 03 de octubre de 2018, por la suma de Pesos Quinientos Mil ($500.000). Asimismo, dicho Título no fue abonado a su vencimiento, razón por la cual fue debidamente protestado en fecha 28 de junio de 2021 por Escritura Pública Número Ciento Ochenta y Dos (182), ante el Escribano Osvaldo Javier Martín titular del Registro Notarial N° 5 de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco

III. Que el demandado ha sido debidamente intimado al pago de la deuda mencionada, citado a remate y emplazado para que constituya domicilio electrónico dentro del plazo establecido.

IV. Que en dicho acto el mimo no abonó las sumas reclamadas, ni opuso excepciones, ni constituyó domicilio.

USO OFICIAL

V. En consecuencia, atento a lo solicitado y lo normado por los art. 542, 551 y 558 del CPCCN.

Es que;

RESUELVO:

1°) Tener al demandado por constituido domicilio procesal en los Estrados del Tribunal, donde en lo sucesivo se le notificará de las providencias que correspondan en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del CPCCN.

2°) Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que el actor -Banco Nación Argentina- se haga íntegro pago de la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON SETENTA CENTAVOS *($475.717,70)*** reclamada en concepto de capital, con más los intereses que correspondan, los cuales se calcularán desde la fecha en que se tornara exigible la deuda, hasta su efectivo pago.

3°) Costas a cargo del demandado, a cuyo fin difiero la regulación de honorarios para el momento en que exista monto definitivo.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE

Signature Not Verified
Digitally signed by MIGUEL MARIANO ARANDA
Date: 2022.03.15 13:02:16 ART

#35629691#320013049#20220315122219458